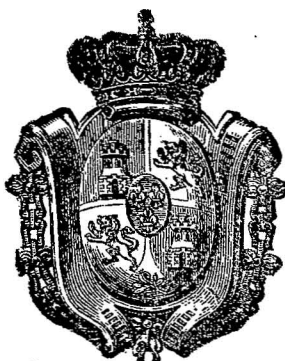


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que desde el presente curso se modifique el programa de la clase de Asambleas, correspondiente al primer año de la Academia de aplicación de Ingenieros, incluyendo en su plan de estudios la asignatura de literatura militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de Instrucción Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del oficio de 4 de Septiembre próximo pasado, en que V. E. dió conocimiento de haber invertido en gratificaciones para los examinadores, el importe de lo que abonaron por derechos de examen, los que en esa isla han aspirado al ingreso en la Academia General Militar, en la convocatoria verificada en Agosto último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha inversión y disponer que, en lo sucesivo, á lo que se recaude por el expresado concepto, le dé V. E. la aplicación que precisó la real orden de 4 de Julio del año corriente (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo expuesto por el Director general de Administración Militar, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Artillería, en 2 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por el parque de Artillería de esta capital,

se entreguen á la brigada de obreros del cuerpo administrativo del ejército, 93 mosquetones, 5 sables para sargentos y 104 machetes de los modelos reglamentarios, para completar su dotación de armamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director general de Artillería.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación del delegado de la Compañía Transatlántica en Cádiz, solicitando se le faciliten previo pago de su importe 2.000 cartuchos para carabina Remington, con el fin de dotar de municiones al vapor *Alfonso XII*, de la citada compañía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, y disponer que por el parque de Artillería de Cádiz, se le faciliten 2.000 cartuchos para carabina Remington al precio de 97 pesetas el millar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Director general de Administración Militar.

Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien aprobar que se prorrogue el arriendo del local en que se halla establecida la Factoría de Subsistencias de Bilbao, bajo el mismo precio y condiciones del actual contrato, ínterin se terminan las obras del nuevo edificio en construcción, y alquilado con tal objeto por real decreto de 25 de Julio último (D. O. número 170).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Manuel Peñuelas y Vázquez**, remitida por V. E. con su escrito de 3 del actual, en la que solicita se le declare en su empleo de capitán, oficial primero de Secciones-Archivo, la antigüedad de 1.º de Agosto de 1886, fundándose para ello en que, de haberse llevado á efecto, desde luego, lo que previno la real orden de 10 de Febrero de dicho año, en cuanto que al expresado cuerpo de Secciones-Archivo en Ultramar, eran aplicables las instrucciones sobre pase, permanencia y regreso de aquellas provincias de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada; considerando, que la real orden de 10 de Febrero mencionada, no se comunicó á los Capitanes generales de las provincias ultramarinas, hasta el 7 de Septiembre del expresado año de 1886; y considerando, que no existen datos para poder deducir si, con el movimiento que se hubiera producido, caso de que á la real orden de 10 de Febrero se le hubiese dado inmediato cumplimiento, al interesado le habría correspondido el ascenso en la fecha de 1.º de Agosto que cita, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del expresado cuerpo, ha tenido por conveniente desestimar la petición de que se trata; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., el conceder al oficial primero **D. Manuel Peñuelas y Vázquez**, la antigüedad de 3 de Marzo de 1887, en el empleo que hoy disfruta, en atención á hallarse en análogo caso al que dió lugar la real orden de 20 de Enero último (D. O. número 17); ocupando, en su consecuencia, en la escala, el puesto inmediato posterior á **D. Ignacio Ríos y Santamarina**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propues-

ta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 26 de Septiembre último, y en su virtud conceder al teniente general **D. Cayetano Figueroa y Garaondo**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, aneja á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º del actual, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento del vicedalmirante de la escala de reserva **D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavicencio**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto en las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Capitanes generales de los distritos que se citan en la relación que á continuación se publica, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primeros y segundos jefes de las cajas de recluta de las zonas militares que se expresan en la referida relación, á los jefes y capitanes de los batallones de Reserva pertenecientes á dichas zonas que en la misma se mencionan, y que da principio con el teniente coronel **D. José Ximénez Sandoval**, y termina con el teniente **D. Enrique Pérez Navarro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Aragón, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas**.

Relación que se cita

Capitanías Generales	Clases	NOMBRES	Destinos
Valencia.....	Teniente coronel.	D. José Ximénez Sandoval	De primer jefe de la Caja de recluta de la zona de Cartagena.
Castilla la Vieja....	Otro.....	» Juan Espiau y Seco	De primer jefe de la Caja de recluta de la zona de Medina del Campo.
	Capitán.....	» Benigno González López	De segundo jefe de la Caja de recluta de la zona de Astorga.
Andalucía.....	Otro.....	» José Ruiz Plaza	De segundo jefe de la Caja de recluta de la zona de Huelva.
Vascongadas.....	Otro.....	» Andrés Molinero Peñalva	De segundo jefe de la Caja de recluta de la zona de Vitoria.
Aragón.....	Otro.....	» Ramón Morandeira Corral	De primer jefe de la Caja de recluta de la zona de Calatayud (interino).
	Teniente.....	» Enrique Pérez Navarro	De segundo jefe de la Caja de recluta de la misma zona (interino).

Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, proponiendo para secretario del Gobierno militar de esa plaza á su ayudante de

campo, el comandante de Infantería **D. Rafael Espino y Díaz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que no es posible aprobar la mencionada propuesta, en razón á que el interesado no reúne las condiciones que exige la circular de 25 de

Octubre de 1887 (C. L. núm. 126). Al propio tiempo, es la voluntad de S. M. se participe á V. E. que, en virtud de otra comunicación anterior, se pidió á la Dirección General de Infantería propusiera á un comandante para secretario del Gobierno militar de esa plaza y otro para el de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer que los cuatro jefes del mismo, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Rafael Barbarin y Brondo**, y termina con **D. Pablo Sirera y Pomares**, pasen á servir los destinos que en la misma se consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Valencia, Extremadura, Baleares** y Comandante general de **Ceuta**.

Relación que se cita

- D. Rafael Barbarin y Brondo**, teniente coronel, de la sección de Valencia, á la de Baleares.
 - **Máximo Ramos y Oreaño**, coronel graduado, teniente coronel, ascendido, de la sección de Extremadura, agregado al Depósito de la Guerra, como jefe de la Comisión de límites con Portugal, con el mismo destino, continuando agregado al Depósito de la Guerra.
 - **Carlos Rodríguez y Alonso**, coronel, comandante, de la sección de Valencia, agregado á la Comisión del plano de las Guillerías, á la sección de Cataluña, continuando en la misma Comisión.
 - **Pablo Sirera y Pomares**, comandante, ascendido, del Instituto Geográfico y Estadístico, á la Comandancia general de Ceuta, como jefe de Estado Mayor.
- Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de Agosto último, promovida por el teniente de Infantería, **D. Gervasio Galindo Madridano**, en súplica de cesar en su destino de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del ejército de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo su incorporación al batallón Reserva de Béjar á que pertenece; cubriéndose esta vacante, en aquel destino, por propuesta que formulará V. E. de las demás plazas de aumento de plantilla en la referida Comisión, dispuesto por real orden de 28 de Septiembre próximo pasado (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 375).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja é Isla de Cuba**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel del primer regimiento de Artillería Divisionario, **Don Agustín Gómez Vildósola**, solicitando que su hijo **Gonzalo Gómez y Balboa**, que sirve en el regimiento de Caballería Húsares de Pavía, en clase de cabo primero, en cuyo cuerpo ingresó como voluntario el año próximo pasado, sea destinado al que manda el expresado jefe, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de los Directores generales de Artillería y Caballería, y teniendo en consideración que el art. 123 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, prohíbe el pase de unos cuerpos á otros de los individuos pertenecientes al ejército activo localizado, se ha servido desestimar la petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 31 de Diciembre de 1887, promovida por el confinado en el penal de esa Ciudad, **Bautista Cortés Botella**, en súplica de rebaja de la tercera parte de la condena de diez años de presidio, que le fué impuesta en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 18 de Octubre de 1881, como autor del delito de robo, siendo obrero de la tercera sección de Administración Militar de ese ejército, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Septiembre último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 12 de Junio del presente año, proponiendo el alza de la cláusula de retención que sufre en la condena de diez años de presidio, **León Canlong Bernardo**, confinado, con destino en el batallón Disciplinario de ese Archipiélago, cuya pena le fué impuesta en sentencia de Consejo de guerra permanente, aprobada en 4 de Diciembre de 1871, como autor del delito de robo y lesiones; teniendo en cuenta la buena conducta observada por el interesado, y la circunstancia de reunir todos los requisitos prevenidos en disposiciones vigentes para optar á dicha gracia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Septiembre último, ha tenido á bien resolver que á dicho individuo le sea alzada la cláusula de retención de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 7 de Junio del presente año, proponiendo se alce la cláusula de retención que sufre en su condena de diez años de presidio **Juan Bagese Leonida**, confinado, con destino en el batallón Disciplinario de ese Archipiélago, cuya pena le fué impuesta en sentencia de Consejo de guerra permanente, aprobada en 23 de Septiembre de 1876, como autor del delito de robo y lesiones; teniendo en cuenta la buena conducta del interesado durante los doce años que lleva extinguiendo dicha condena, sus servicios extraordinarios y la circunstancia de no ser reincidente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 21 de Septiembre último, ha tenido á bien disponer que al mencionado individuo le sea alzada la cláusula de retención de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Ingreso en el servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta formulada por el Director general de Sanidad Militar para cubrir una vacante de médico segundo que existe en el expresado cuerpo, por pase á situación de reemplazo, por enfermo, del médico segundo **Don Eduardo Pina y Souza**, según real orden de 17 del mes próximo pasado (D. O. núm. 205), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder ingreso en el referido cuerpo, con el citado empleo de médico segundo á **D. Edmundo Armada y López**, que ocupa el décimo y último lugar entre los opositores á quienes se declaró este derecho por real orden de 24 de Enero último (D. O. número 22), y haberlo ya efectuado por otras reales órdenes de 18 de Febrero, 23 de Abril, 9 de Junio, 12 de Julio y 17 de Septiembre últimos (D. O. números 40, 90, 127, 156 y 205), los nueve que precedían al propuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—Remitido á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el escrito de V. E. de 13 de Junio del presente año, en el que consulta si no obstante lo dispuesto en la ley especial de secuestros, y una vez que se halla derogada, en parte, por la de organización y atribuciones de los tribunales de guerra y por la de Enjuiciamiento militar, puede autorizar á toda persona para la captura de secuestradores rebeldes no sentenciados, señalando recompensa, como para los que lo estuvieren á la última pena, dicho alto cuerpo ha emitido en 18 de Septiembre último, el siguiente acuerdo:

«Con real orden de 16 de Julio próximo pasado, se remitió á este Consejo Supremo la consulta original del Capitán general de Cuba, sobre si puede autorizarse á toda persona para la captura de secuestradores.—Pasado el expediente á los señores fiscales, el togado en censura de 17 de Agosto último, á que suscribió el militar en la suya de 28 del mismo, expuso lo que sigue:—El fiscal togado dice que el Capitán general de Cuba en su

escrito fecha 13 de Junio último, consulta las dificultades que se le ofrecen para la aplicación de la ley de secuestros, en vista de lo dispuesto por la de Enjuiciamiento militar en cuanto á los reos declarados rebeldes.—Publicada la ley, fecha 25 del mismo mes, disponiendo que continúe en toda su fuerza y vigor el real decreto de 17 de Octubre de 1879, y que se entienda modificada la de Enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, mandado además expresamente que se observe lo prescripto en el artículo 3.º de dicho decreto, desaparece la dificultad advertida por aquella autoridad y la necesidad de resolver su conducta. Debe, pues, manifestarse al citado Capitán general, que se atenga á lo dispuesto en la ley de 25 de Junio próximo pasado, en cuyo sentido procede evacuar el informe pedido al Consejo.—Ramírez de Arellano.—Conforme el Consejo en Sala de vacaciones con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo así á V. E. para la resolución que más convenga.»

Y habiendo tenido á bien la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), resolver de conformidad con la preinserta acordada, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de Septiembre último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar del ejército de Cuba, **D. César Puente y Wilke**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermo, en Huelva; y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado dos meses de prórroga, por igual concepto, á la licencia que disfruta, con goce, durante ella, de la mitad del sueldo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Burgos y Galicia**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ingenieros, y conformándose con lo propuesto por la de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se celebre una convocatoria de proposiciones particulares para la venta de la sillería y sillarejo que existe en Puente la Reina, procedente del derribo de un arco en el cuartel del Crucifijo; debiendo regir los mismos precios y condiciones que en las dos subastas celebradas sin resultado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido confirmar la autorización dada por V. E. á la Comandancia de Ingenieros de Melilla, para que reciba é invierta en las obras de la nueva casa Gobierno de dicha plaza, las 10.000 pesetas que para ellas ofrece la Junta de arbitrios de aquella localidad, y disponer que se den las gracias á la misma por su donativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Administración Militar, para la provisión de un destino de oficial segundo que existe vacante en la plantilla de dicho cuerpo en esas islas, por regreso á la Península, según real orden de 30 de Agosto último (D. O. núm. 194), de **D. Germán Alonso Cuevillas**, que lo desempeñaba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlo al oficial segundo de Administración Militar **D. Antonio Meléndez Arañaga**, que presta sus servicios en la Intendencia Militar de Navarra, en atención á ser entre los aspirantes quien reúne preferentes condiciones reglamentarias para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, el interesado ser baja en este ejército y alta en el de ese Archipiélago, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas de Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Navarra**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 1.793, de 30 de Agosto próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber concedido anticipo de regreso á la Península al soldado de la Sección de Inválidos de esa Isla, **Manuel Cabañas Villada**, por exigirle el mal estado de su salud, según se acredita en el certificado de reconocimiento que á dicha comunicación se acompaña, y costeándose el pasaje el interesado, por haber hecho ya uso del que le concede la real orden de 6 de Mayo de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar en todas sus partes la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía**, y Director general de **Administración Militar**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Septiembre último, se ha servido conceder á **D.^a Josefa y Doña Consuelo Roy Tomás**, huérfanas del subinspector de Sanidad Militar **D. José**, la pensión anual de 1.650 pesetas que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, según el empleo á que está asimilado el que el causante disfrutaba en situación de retirado. Dicha pensión se abonará á las interesadas, por iguales partes, mientras conserven su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 13 de Mayo de 1887, fecha de la solicitud, debiendo cesar el mismo día en el percibo de la de menor cuantía que en la actualidad disfrutaban, y acumulándose, en la que conserve el derecho, la parte de la que llegase á perderlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Septiembre último, se ha servido conceder á **D.^a Marcelina, Doña Carmen y D.^a Felicitá de Andino y Pacheco**, huérfanas del comisario de guerra de segunda clase **D. Juan**, la acumulación que solicitan á la pensión que, en tal concepto, disfrutaban de la parte que correspondía á su otra hermana **D.^a Francisca**, la cual falleció en 8 de Diciembre de 1887. La pensión que á cada una de las recurrentes corresponderá desde la citada fecha, será en cuantía de 625 pesetas al año, que es la tercera parte de la legada por el causante, haciéndose el abono como hasta aquí, por las Cajas de Puerto Rico, y debiendo acumularse en las que conserven el derecho la parte de la que por cualquier razón llegara á perderlo, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión de 900 pesetas anuales que por real orden de 15 de Enero de 1856, fué concedida á **D.^a María Rodríguez y Miguel**, como viuda del comandante de Infantería **D. Manuel de Ayo y Guinea**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María Rodríguez**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Carlota de Ayo y Rodríguez**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 30 de Mayo del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Recompensas

SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Señor Ministro de Marina lo siguiente:

«En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., con fecha 19 del pasado, cursando instancia documentada del capitán de Infantería de Marina, **Don Antonio de la Rosa Clemente**, solicitando una gracia por los servicios prestados en las operaciones del Río Grande de Mindanao (Filipinas); y teniendo en cuenta que el recurrente se halla en iguales condiciones que otros muchos que fueron incluidos en la misma propuesta y tampoco fueron recompensados, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (que Dios guarde), se ha servido desestimar la pretensión del interesado.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 268 que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto próximo pasado, cursando instancia promovida por **D. Manuel Sityar y Bernal**, alférez de Infantería, tercer ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, en súplica de que se le conceda una recompensa por las operaciones llevadas á cabo en el Río Grande de Mindanao; y considerando que ya se tuvieron en cuenta sus servicios oportunamente, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 199, que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 3 de Agosto último, cursando instancia documentada promovida por el teniente de Infantería de ese ejército, **D. Andrés Viamonte y España**, en súplica de mejora de recompensa, por los servicios que prestó en las operaciones de la Isla de Mindanao, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Sanidad Militar, acerca de la Memoria titulada *Gua práctica de la vacunación*, escrita por el médico primero **D. José Reig y Gascó**, y de la instancia que eleva el mismo en solicitud de recompensa; de conformidad con lo informado por esa Junta, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado mencion honorífica como recompensa á su trabajo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer se acredite y abone desde 1.º del mes actual al teniente de Caballería, ayudante de profesor de la Academia de Aplicación del arma, **D. José Reinoso y Lafuente**, la gratificación de 600 pesetas al año que le corresponde con arreglo al artículo 6.º del real decreto de 4 de Abril último (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, y con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 4 de Abril último (C. L. núm. 123), ha tenido á bien resolver que al oficial primero, profesor de la Academia de Administración Militar, **D. Pablo Vignote y Vereca**, que ha cumplido, en 22 de Septiembre último, el año de ejercicio en dicho cargo, se le acredite y abone la gratificación anual de 1.500 pesetas que le corresponde, desde 1.º del mes corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Aprobando la propuesta elevada á este Ministerio por el Director general de Instrucción Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, el coronel graduado de Ejército, teniente coronel de Artillería, **D. Benito Díaz Aguado**, jefe del detall de la Academia de Segovia, disfrute la gratificación anual de 1.500 pesetas, con arreglo á lo que disponen los artículos 2.º y 5.º del real decreto de 4 de Abril último (C. L. núm. 123), una vez que en el mes de Septiembre próximo pasado, cumplió el año de servicio en el citado centro de instrucción y reúne las condiciones necesarias para disfrutar, en lo sucesivo, las ventajas señaladas en la soberana disposición antes mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 27 de Septiembre último, por el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar, en situación de supernumerario sin sueldo, **Don Julio Cifrián de la Lastra**, solicitando volver al servicio activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91), ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer continúe en la misma situación, pero con abono de todo el tiempo de servicio, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Vacantes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Agosto último, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, y, en su virtud, resolver que la vacante de capitán de la primera compañía de Visayas, que se consulta en la misma, por haber obtenido el retiro **D. José García Domingo**, se adjudique al turno de amortización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Vacuna

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 14 de Septiembre último, remitiendo las bases para el contrato que se ha de celebrar con el Instituto de Vacunación de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Sanidad Militar, y teniendo en cuenta lo que dispone la real orden de 23 de Diciembre de 1881, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichas bases, á excepción de la quinta, referente á la vacunación de las tropas que guarnecen la Palma de Gran Canaria, cuya base se eliminará del contrato verificándose la vacunación de dichas tropas con linfa vacuna conservada en tubos ó cristales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese cuerpo, **Mariano Paris Sedano**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 1.º del actual, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Reserva de Madrid, núm. 1**.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Victor Borrero Berrantez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.º de Noviembre próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Madrid, núm. 1**.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Bartolomé Benal Zamora**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Ronda, número 100**.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Miguel González Salinas**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 27 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Reserva de Tarragona, número 25**.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Rafael Gijón Suárez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 1.º de Octubre de 1887, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba, núm. 10**.

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **Pedro Pérez Barrero**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 13 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Reserva de Burgos, número 128.**

Reuniendo los sargentos segundos de ese cuerpo, **Pascual García Perruca y D. Enrique Gómez López**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, que les corresponde á partir desde el 18 de Abril último y 1.º de Enero próximo venidero, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento del **Infante, núm. 5.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese cuerpo, **José Pérez Fuentes**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 30 de Julio último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Tuy, núm. 72.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Depósito, **Luis Hermida Ibáñez**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del **Depósito de Bandera para Ultramar en Madrid.**

Reuniendo el sargento segundo de ese cuerpo, **D. Francisco García Cafrasco**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el tercer año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor primer Jefe del batallón **Reserva de Ubeda, número 96.**

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer que el comandante de Ejército, capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **Don Francisco Larrea y Liso**, que ha tomado número en la escala del mismo por real orden de 8 del mes actual (D. O. núm. 223), continúe prestando sus servicios en el Depósito de la Guerra, ocupando plaza de plantilla; y que el capitán recién ascendido, **Don Juan Villarreal y Serrano**, siga en su nuevo empleo, en la sección de la Capitanía General de Granada, continuando en la Comisión de Algeciras.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Señor Capitán general de **Granada.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo **D. Francisco Martín Sánchez**, que desembarcó el 22 del anterior, procedente del ejército de Puerto Rico, el cual viene á ingresar en la Academia Especial de Sargentos, establecida en Zamora, sea destinado al cuerpo de su mando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Zamora, núm. 8.**

Para cubrir la vacante de músico mayor que existe en ese cuerpo, he tenido por conveniente destinar á **D. Leopoldo Pérez Cáceres**, á quien corresponde por el turno de reemplazo dicha colocación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Primer Jefe del batallón **Cazadores de Manila, número 20.**

Para cubrir la vacante de músico mayor que existe en ese cuerpo, he tenido por conveniente destinar á **D. José Brañas Muñíos**, á quien corresponde por el turno de reemplazo dicha colocación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Octubre de 1888.

DABÁN

Señor Coronel del regimiento de **Andalucía, núm. 55.**